

RESOLUCIÓN EXENTA N° 571/

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

SANTIAGO, 14 JUN 2018

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018.
- b) Lo establecido en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N° 1/19.653.
- c) Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- d) Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- e) Ley N°20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- f) Ley N°18.928, Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- g) Lo establecido en el Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado con fecha 24.SEP.004.
- h) El Decreto Supremo N°41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.
- i) El Decreto Ley N°2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- j) Decreto N°95, que Aprueba Reglamento de la Ley N°18.928, Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- k) Las normas de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- l) Ley N°20.730 Que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares Ante las Autoridades y Funcionarios.
- m) La Resolución Exenta RA N°380/84/2017, de, fecha 04.OCT.017, de la Jefatura del Personal que designa Jefe de Logística.



CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 30.DIC.016 se suscribió contrato de arrendamiento entre la empresa Suksa Apartments S.A., RUT N° 76.360.479-9 y la Policía de Investigaciones de Chile, por ocho estacionamientos ubicados en el "Edificio San Pablo Capital Apartments" con ingreso y salida por calle San Pablo N° 1457, Santiago. Contrato que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 91 del 24.ENE.017 de la Jefatura de Logística y que comenzó a regir el 01.ENE.017.

2.- Que en virtud del contrato de arrendamiento de fecha 01.AGO.017, entre la Inmobiliaria San Pablo 1457 S.A., RUT N° 76.328.157-4, el "Arrendador", con la empresa Capital Parking SpA RUT N° 76.756.657-3, el "Arrendatario", se entrega en arriendo 138 estacionamientos ubicados en el primer, segundo y tercer nivel del subterráneo del "Edificio San Pablo", con ingreso por calle San Pablo N° 1.457 comuna de Santiago, Región Metropolitana.

3.- Mediante Carta de fecha 20.DIC.017, don René ORMEÑO CHOCAIR, Administrador de la empresa Capital Parking SpA, informa que a partir del 1 de octubre del año 2017, la empresa Suksa Apartments S.A., RUT N° 76.360.479-9 deja la administración de los estacionamientos objeto del contrato individualizado precedentemente, asumiendo la nueva administración la empresa Capital Parking SpA RUT N° 76.756.657-3, para efectos de suscribir un nuevo contrato de arrendamiento.

4.- A través de Resolución Exenta N° 556 del 08.JUN.018 de la Jefatura de Logística, se aprobó la resciliación al contrato de arrendamiento suscrito el 30.DIC.016 entre la empresa Suksa Apartments S.A., RUT N° 76.360.479-9 y la Policía de Investigaciones de Chile, por ocho estacionamientos ubicados en el "Edificio San Pablo Capital Apartments" con ingreso y salida por calle San Pablo N° 1457, Santiago.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** Contrato de arrendamiento de ocho estacionamientos suscrito el 17.MAY.018 entre la empresa Capital Parking SpA RUT N° 76.756.657-3 y la Policía de Investigaciones de Chile, el que comenzó a regir a contar del 01.ENE.018, por un monto mensual de \$85.000 (ochenta y cinco mil pesos) IVA incluido por cada estacionamiento, contrato que tendrá una duración de un mes calendario y se entenderá renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un mes cada uno.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS

En Santiago de Chile, a 17 del mes de Mayo del año 2018, entre CAPITAL PARKING SPA., RUT 76.756.657-3, representada por don Armando IDE NUALAT, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por don Daniel BOSSONNEY CHAUVAUD, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Av. Andrés Bello N° 2777, oficina 2302, Las Condes, Región Metropolitana por una parte como "Arrendador"; y, por la otra, como "Arrendatario", Policía de Investigaciones de Chile, RUT. N° 60.506.000-5, representada por don Alex ESPINOZA VALDÉS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Jefe de la Jefatura de Logística, ambos con domicilio en calle General Mackenna N° 1370 comuna de Santiago, Región Metropolitana, los firmantes mayores de edad, sin impedimentos, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

1°.- Por el presente acto e instrumento, Capital Parking SPA., da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí, ocho estacionamientos del Edificio denominado "Edificio San Pablo", con ingreso y salida por calle San Pablo 1457, Santiago. El

inmueble señalado se arrienda completo, sin instalaciones de ninguna especie, todo ello en los términos y condiciones que se convienen en este instrumento. El arrendatario podrá, en caso de que el estacionamiento asignado se encuentre ocupado por otro vehículo, estacionar en cualquier otro que estuviera desocupado liberando de ello la responsabilidad de la Administración.

2º.- El Arrendatario se obliga a destinar el inmueble a estacionamiento de los vehículos a cargo de la Jefatura Nacional de Delitos contra Robos y Focos Criminales

Esta obligación que asume por este instrumento el Arrendatario es elevada a condición esencial e inductiva para la celebración del presente contrato por parte del Arrendador, sin la cual este contrato no se hubiera celebrado.

3º.- El presente contrato de arrendamiento empezó a regir el día 01 de Enero del año 2018 y tendrá una duración de un mes calendario y se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un mes cada uno, a menos que cualquiera de las partes decidiera ponerle término, dando aviso de ello mediante el envío de una comunicación por escrito, dirigida a San Pablo 1457, Santiago a la Oficina de Administración Parking y/o al domicilio que la otra parte ha indicado en el presente contrato, con una anticipación de a lo menos 10 días previos al vencimiento del plazo original o de cualesquiera de sus renovaciones.

4º.- La renta mensual de arrendamiento por cada estacionamiento será la suma de \$ 85.000, I.V.A. incluido, reajustables, que incluye los gastos comunes. Esta deberá ser cancelada por periodos anticipados dentro de los primeros 5 días de cada mes, en depósito en la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Santander, Rut: 76.756.657-3, a nombre de CAPITAL PARKING SPA., enviando comprobante de pago al correo: parking1@suksa.cl. La boleta o factura pertinente quedará a disposición del Arrendatario en la Oficina de Administración posteriormente.

5º.- El Arrendatario autoriza al arrendador para que en caso de transcurrir más de 30 días de retardo en el pago del arriendo o incumpliera las obligaciones contraídas en el presente contrato pueda comunicar a terceros sus datos sin restricciones, especialmente a la base de datos SICOM (Sistema Consolidado de Morosidades y Protestos) de DICOM S.A.

6º.- El incumplimiento al pago de la renta dará origen al bloqueo de su tarjeta de acceso hasta regularizar el pago. Lo anterior no significa el término del presente contrato, el que seguirá vigente según lo señalado en la cláusula 3º precedente en caso que el Arrendador consienta en ello. Sin embargo, para ingresar al estacionamiento deberá hacerlo cancelando el ticket de estadía, hasta regularizar el pago.

Este retraso en el pago de la renta, hará incurrir al Arrendatario en una multa equivalente al 0,5 % diario del valor de la renta de arrendamiento mensual, en favor del Arrendador.

7º.- El acceso y salida del recinto o del Edificio antes citado se hará mediante tarjetas de acceso cuyo costo es de \$ 8.000, que se cancelaran con el primer pago de Arriendo por única vez y en caso de extravío o deterioro el Arrendatario se obliga a adquirir una nueva tarjeta en las mismas condiciones. El término del contrato no obliga al Arrendador la restitución de dinero por Tarjeta adquirida. Esta tarjeta tendrá la misma vigencia del presente Contrato de Arrendamiento y caducará con la finalización del mismo.

8º.- El Arrendatario autoriza al Arrendador para en caso de abandono del vehículo en el recinto del estacionamiento, lo dé en caución en conformidad a la ley aplicable si la deuda ha superado 3 meses de renta más intereses y no se aprecie intención de regularizar, lo que será notificado oportunamente al Arrendatario por carta certificada a la dirección indicada en el presente contrato, con un plazo de un mes para responder y/o regularizar la deuda.

9º.- Queda prohibido al Arrendatario, subarrendar el estacionamiento arrendado y/o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que para él emanan del presente contrato, hacer alteraciones o modificar el inmueble arrendado, estacionar o depositar en el inmueble arrendado, vehículos que excedan el tamaño del estacionamiento, introducir materias explosivas, inflamables o de mal olor o destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en la cláusula N° 2 de

este contrato. El arrendatario declara conocer y aceptar íntegramente y se obliga irrevocablemente a respetar el Reglamento del Edificio San Pablo y la normativa vigente.

10°.- El Arrendador podrá poner término inmediato al presente contrato, unilateralmente y sin derecho a reclamo alguno de parte del Arrendatario, por las siguientes causales que las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales y determinantes de este contrato:

a.- Si el Arrendatario se atrasa en el pago de la renta mensual, en los términos indicados en el presente instrumento.

b.- Si el Arrendatario destina el inmueble arrendado a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento.

c.- Si el Arrendatario cede los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato o bien, si subarrienda el inmueble en todo o parte.

d.- Si hace mejoras o variaciones en el inmueble sin consentimiento previo y por escrito del Arrendador.

e.- Si infringe las normas de sana convivencia y buenas costumbres impuestas en el Reglamento del Edificio San Pablo y/o por La Administración.

11°.- El Arrendador no responderá en caso alguno, por robos o hurtos que puedan ocurrir a especies de valores dejadas en el interior del vehículo sin la debida información a la Administración. El Estacionamiento cuenta con sistema de vigilancia con cámaras las 24 Hrs. que velan por el cuidado del vehículo en sí.

12°.- Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La personería de los representantes de CAPITAL PARKING SPA consta de escritura pública otorgada con fecha 15 de Junio de 2017 en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de Don Alex ESPINOZA VALDÉS, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, emana de la Resolución Exenta RA N° 380/84/2017, del 04 de octubre del año 2017, de la Jefatura de Personal, que lo designa como Jefe de Logística. No obstante, mediante "Poder" legalizado el 15.DIC.017, en la 48° Notaría Pública de don Gustavo MONTERO MARTI, se autorizó a don René ORMEÑO CHOCAIR, cédula de Identidad N° [REDACTED], para firmar contratos de arriendo de estacionamientos de la empresa CAPITAL PARKING SPA.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder del Arrendador y tres en poder del Arrendatario.



ALEX ESPINOZA VALDÉS
Subprefecto
Jefe de Logística

AEV/ebc

Distribución:

- Secc Grandes Compras C.I (1)
- Empresa (1)
- Jefin C.I (1)
- Archivo (1)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS

En Santiago de Chile, a 17 del mes de Mayo del año 2018, entre CAPITAL PARKING SPA., RUT 76.756.657-3, representada por don Armando IDE NUALAT, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por don Daniel BOSSONNEY CHAUVAUD, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Av. Andrés Bello N° 2777, oficina 2302, Las Condes, Región Metropolitana por una parte como "Arrendador"; y, por la otra, como "Arrendatario", Policía de Investigaciones de Chile, RUT. N° 60.506.000-5, representada por don Alex ESPINOZA VALDÉS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Jefe de la Jefatura de Logística, ambos con domicilio en calle General Mackenna N° 1370 comuna de Santiago, Región Metropolitana, los firmantes mayores de edad, sin impedimentos, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

1°.- Por el presente acto e instrumento, Capital Parking SPA., da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí, ocho estacionamientos del Edificio denominado "Edificio San Pablo", con ingreso y salida por calle San Pablo 1457, Santiago. El inmueble señalado se arrienda completo, sin instalaciones de ninguna especie, todo ello en los términos y condiciones que se convienen en este instrumento. El arrendatario podrá, en caso de que el estacionamiento asignado se encuentre ocupado por otro vehículo, estacionar en cualquier otro que estuviera desocupado liberando de ello la responsabilidad de la Administración.

2°.- El Arrendatario se obliga a destinar el inmueble a estacionamiento de los vehículos a cargo de la Jefatura Nacional de Delitos contra Robos y Focos Criminales

Esta obligación que asume por este instrumento el Arrendatario es elevada a condición esencial e inductiva para la celebración del presente contrato por parte del Arrendador, sin la cual este contrato no se hubiera celebrado.

3°.- El presente contrato de arrendamiento empezó a regir el día 01 de Enero del año 2018 y tendrá una duración de un mes calendario y se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un mes cada uno, a menos que cualquiera de las partes decidiera ponerle término, dando aviso de ello mediante el envío de una comunicación por escrito, dirigida a San Pablo 1457, Santiago a la Oficina de Administración Parking y/o al domicilio que la otra parte ha indicado en el presente contrato, con una anticipación de a lo menos 10 días previos al vencimiento del plazo original o de cualesquiera de sus renovaciones.

4°.- La renta mensual de arrendamiento por cada estacionamiento será la suma de \$ 85.000, I.V.A. incluido, reajustables, que incluye los gastos comunes. **Esta deberá ser cancelada por periodos anticipados dentro de los primeros 5 días de cada mes, en depósito en la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Santander, Rut: 76.756.657-3, a nombre de CAPITAL PARKING SPA., enviando comprobante de pago al correo: parking1@suksa.cl.** La boleta o factura pertinente quedará a disposición del Arrendatario en la Oficina de Administración posteriormente.

5°.- El Arrendatario autoriza al arrendador para que en caso de transcurrir más de 30 días de retardo en el pago del arriendo o incumpliera las obligaciones contraídas en el presente contrato pueda comunicar a terceros sus datos sin restricciones, especialmente a la base de datos SICOM (Sistema Consolidado de Morosidades y Protestos) de DICOM S.A.

6°.- El incumplimiento al pago de la renta dará origen al bloqueo de su tarjeta de acceso hasta regularizar el pago. Lo anterior no significa el término del presente contrato, el que seguirá vigente según lo señalado en la cláusula 3° precedente en caso que el Arrendador consienta en ello. Sin embargo, para ingresar al estacionamiento deberá hacerlo cancelando el ticket de estadía, hasta regularizar el pago.

Este retraso en el pago de la renta, hará incurrir al Arrendatario en una multa equivalente al 0,5 % diario del valor de la renta de arrendamiento mensual, en favor del Arrendador.

7°.- El acceso y salida del recinto o del Edificio antes citado se hará mediante tarjetas de acceso cuyo costo es de \$ 8.000, que se cancelaran con el primer pago de Arriendo por única vez y en caso de extravío o deterioro el Arrendatario se obliga a adquirir una nueva tarjeta en las mismas condiciones. El término del contrato no obliga al Arrendador la restitución de dinero por Tarjeta adquirida. Esta tarjeta tendrá la misma vigencia del presente Contrato de Arrendamiento y caducará con la finalización del mismo.

8°.- El Arrendatario autoriza al Arrendador para en caso de abandono del vehículo en el recinto del estacionamiento, lo dé en caución en conformidad a la ley aplicable si la deuda ha superado 3 meses de renta más intereses y no se aprecie intención de regularizar, lo que será notificado oportunamente al Arrendatario por carta certificada a la dirección indicada en el presente contrato, con un plazo de un mes para responder y/o regularizar la deuda.

9°.- Queda prohibido al Arrendatario, subarrendar el estacionamiento arrendado y/o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que para él emanan del presente contrato, hacer alteraciones o modificar el inmueble arrendado, estacionar o depositar en el inmueble arrendado, vehículos que excedan el tamaño del estacionamiento, introducir materias explosivas, inflamables o de mal olor o destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en la cláusula N° 2 de este contrato. El arrendatario declara conocer y aceptar íntegramente y se obliga irrevocablemente a respetar el Reglamento del Edificio San Pablo y la normativa vigente.

10°.- El Arrendador podrá poner término inmediato al presente contrato, unilateralmente y sin derecho a reclamo alguno de parte del Arrendatario, por las siguientes causales que las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales y determinantes de este contrato:

a.- Si el Arrendatario se atrasa en el pago de la renta mensual, en los términos indicados en el presente instrumento.

b.- Si el Arrendatario destina el inmueble arrendado a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento.

c.- Si el Arrendatario cede los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato o bien, si subarrienda el inmueble en todo o parte.

d.- Si hace mejoras o variaciones en el inmueble sin consentimiento previo y por escrito del Arrendador.

e.- Si infringe las normas de sana convivencia y buenas costumbres impuestas en el Reglamento del Edificio San Pablo y/o por La Administración.

11°.- El Arrendador no responderá en caso alguno, por robos o hurtos que puedan ocurrir a especies de valores dejadas en el interior del vehículo sin la debida información a la Administración. El Estacionamiento cuenta con sistema de vigilancia con cámaras las 24 Hrs. que velan por el cuidado del vehículo en sí.

12°.- Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La personería de los representantes de CAPITAL PARKING SPA consta de escritura pública otorgada con fecha 15 de Junio de 2017 en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de Don Alex ESPINOZA VALDÉS, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, emana de la Resolución Exenta RA N° 380/84/2017, del 04 de octubre del año 2017, de la Jefatura de Personal, que lo designa como Jefe de Logística. No obstante, mediante "Poder" legalizado el 15.DIC.017, en la 48° Notaría Pública de don Gustavo MONTERO MARTI, se autorizó a don René ORMEÑO CHOCAIR, cédula de Identidad N° [REDACTED], para firmar contratos de arriendo de estacionamientos de la empresa CAPITAL PARKING SPA.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de del Arrendador y tres en poder del Arrendatario.


p.p. René ORMEÑO CHOCAIR
R.U.T. [REDACTED]
CAPITAL PARKING SPA




Alex ESPINOZA VALDÉS
Subprefecto
Jefe de Logística
Policía de Investigaciones de Chile





RESOLUCIÓN EXENTA N° 556/

APRUEBA RESCILIACIÓN QUE INDICA.

SANTIAGO,

08 JUN 2018

VISTOS:

- a)** Lo dispuesto en la Ley N°21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018.
- b)** Lo establecido en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado a través del D.F.L. N° 1/19.653.
- c)** Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- d)** Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- e)** Ley N°20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- f)** Ley N°18.928, Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- g)** Lo establecido en el Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, aprobado con fecha 24.SEP.004.
- h)** El Decreto Supremo N°41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.
- i)** El Decreto Ley N°2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- j)** Decreto N°95, que Aprueba Reglamento de la Ley N°18.928, Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- k)** Las normas de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- l)** Ley N°20.730 Que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares Ante las Autoridades y Funcionarios.
- m)** La Resolución Exenta RA N°380/84/2017, de, fecha 04.OCT.017, de la Jefatura del Personal que designa Jefe de Logística.

CONSIDERANDO:

1.- Con fecha 30.DIC.016 se suscribió contrato de arrendamiento entre la empresa Suksa Apartments S.A., RUT N° 76.360.479-9 y la Policía de Investigaciones de Chile, por ocho estacionamientos ubicados en el "Edificio San Pablo Capital Apartments" con ingreso y salida por calle San Pablo N° 1457, Santiago. Contrato que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 91 del 24.ENE.017 de la Jefatura de Logística y que comenzó a regir el 01.ENE.017.

2.- Mediante Carta de fecha 20.DIC.017, don René ORMEÑO CHOCAIR, Administrador de la empresa Capital Parking SpA, informa que a partir del 1 de octubre del año 2017, la empresa Suksa Apartments S.A., RUT N° 76.360.479-9 deja la administración de los estacionamientos objeto del contrato individualizado precedentemente, asumiendo la nueva administración la empresa Capital Parking SpA RUT N° 76.756.657-3, para efectos de suscribir un nuevo contrato de arriendo.

3.- Que en virtud del contrato de arriendo de fecha 01.AGO.017, entre la Inmobiliaria San Pablo 1457 S.A., RUT N° 76.328.157-4, el "Arrendador", con la empresa "Capital Parking SpA RUT N° 76.756.657-3, el "Arrendatario", se entrega en arriendo 138 estacionamientos ubicados en el primer, segundo y tercer nivel del subterráneo del "Edificio San Pablo", con ingreso por calle San Pablo N° 1.457 comuna de Santiago, Región Metropolitana.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE Resciliación de contrato de arriendo de ocho estacionamientos suscrito el 30.DIC.016 entre la Suksa Apartments S.A., RUT N° 76.360.479-9 y la Policía de Investigaciones de Chile, a contar del 01.ENE.018

RESCILIACIÓN

En Santiago, a 02 días del mes de Mayo del 2018, entre la empresa Suksa Apartments S.A., RUT N° 76.360.479-9, representada por don Daniel BOSSONNEY CHAUVAUD, RUT N° [REDACTED] y por don Francisco BASCUÑAN OBACH, RUT N° [REDACTED], todos con domicilio en calle Avenida Andrés BELLO N° 2777 y la Policía de Investigaciones de Chile, Rol Único Tributario N° 60.506.000-5, representada por el Jefe de la Jefatura de Logística, Subprefecto don Alex ESPINOZA VALDÉS, Chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle General Mackenna 1370, de la ciudad de Santiago, se acuerda lo siguiente.

PRIMERO: Mediante Instrumento Privado de fecha 30 de diciembre de 2016, la Policía de Investigaciones de Chile celebró contrato de arrendamiento con la empresa "Suksa Apartments S.A.", respecto de ocho estacionamientos del edificio denominado "Edificio San Pablo Capital Apartments", con ingreso y salida por calle San Pablo N° 1457, Santiago. Contrato que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 91 del 24.ENE.017 de la Jefatura de Logística

SEGUNDO: El precitado contrato de arrendamiento comenzó a regir a partir del 01.ENE.017, con una vigencia de seis meses renovables por periodos iguales y sucesivos de seis meses cada uno.

La renta fijada, a pagar por parte de la arrendataria, es por la suma mensual de \$600.000 (seiscientos mil pesos), reajutable, que incluye gastos comunes, pagaderos

en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, en depósito en la cuenta corriente N° 67-89478-2 del Banco Santander.

TERCERO: Que mediante Carta de fecha 20.DIC.017, don René ORMEÑO CHOCAIR, Administrador de la empresa Capital Parking SpA, informa que a partir del 1 de octubre del año 2017, la empresa Suksa Apartments S.A., RUT N° 76.360.479-9 deja la administración de los estacionamientos objeto del contrato de arriendo individualizados en la cláusula primera y asume dicho control la empresa Capital Parking SpA RUT N° 76.756.657-3, para efectos de suscribir un nuevo contrato de arriendo.

CUARTO: Contrato de Arriendo de fecha 01.AGO.017, entre la Inmobiliaria San Pablo 1457 S.A., RUT N° 76.328.157-4 representada por don Armando IDE NUALART y don Daniel BOSSONNEY CHAUVAUD, el "Arrendador", con la empresa "Capital Parking SpA RUT N° 76.756.657-3, representada por don Armando IDE NUALART y don Daniel BOSSONNEY CHAUVAUD, el "Arrendatario", en virtud del cual se entrega en arriendo 138 estacionamientos ubicados en el primer, segundo y tercer nivel de subterráneos del "Edificio San Pablo", con ingreso por calle San Pablo N° 1.457 comuna de Santiago, Región Metropolitana.

QUINTO: Conforme a lo precedentemente señalado, las partes han convenido resciliar y dejar sin efecto en todas sus partes, a contar del día 01 de enero del presente año, el contrato individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, renunciando a cualquier tipo de indemnización al respecto.

SEXTO: Las partes se otorgan así el más amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto de rentas de arrendamiento.

SÉPTIMO: La personería de Don Alex ESPINOZA VALDÉS, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, emana de la Resolución Exenta RA N° 380/84/2017, del 04 de octubre del año 2017, de la Jefatura de Personal, que lo designa como Jefe de Logística.

La personería de don Daniel BOSSONNEY CHAUVAUD, RUT N° 7.500.950-9 y de don Francisco BASCUÑAN OBACH, RUT N° 11.472.215-4, como representantes de la empresa consta en Suksa Apartments S.A., RUT N° 76.360.479-9, consta en reducción a escritura pública de "Acta Primera Sesión de Directorio Su ksa Apartments S.A", Repertorio N° 14.713/2013 de fecha 26.NOV.013, otorgada en la Notaría de Santiago de don José MUSALEM SAFFIE.



ALEX ESPINOZA VALDÉS
Subprefecto
Jefe de Logística

AEV/ebc
Distribución:
- Secc Grandes Compras C.I (1)
- Empresa (1)
- Jefin C.I (1)
- Archivo (1)

RESCILIACIÓN

En Santiago, a 02 días del mes de Mayo del 2018, entre la empresa Suksa Apartments S.A., RUT N° 76.360.479-9, representada por don Daniel BOSSONNEY CHUVAUD, RUT N° [REDACTED] y por don Francisco BASCUÑAN OBACH, RUT N° [REDACTED], todos con domicilio en calle Avenida Andrés BELLO N° 2777 y la Policía de Investigaciones de Chile, Rol Único Tributario N° 60.506.000-5, representada por el Jefe de la Jefatura de Logística, Subprefecto don Alex ESPINOZA VALDÉS, Chileno, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle General Mackenna 1370, de la ciudad de Santiago, se acuerda lo siguiente.

PRIMERO: Mediante Instrumento Privado de fecha 30 de diciembre de 2016, la Policía de Investigaciones de Chile celebró contrato de arrendamiento con la empresa "Suksa Apartments S.A.", respecto de ocho estacionamientos del edificio denominado "Edificio San Pablo Capital Apartments", con ingreso y salida por calle San Pablo N° 1457, Santiago. Contrato que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 91 del 24.ENE.017 de la Jefatura de Logística

SEGUNDO: El precitado contrato de arrendamiento comenzó a regir a partir del 01.ENE.017, con una vigencia de seis meses renovables por periodos iguales y sucesivos de seis meses cada uno.

La renta fijada, a pagar por parte de la arrendataria, es por la suma mensual de \$600.000 (seiscientos mil pesos), reajutable, que incluye gastos comunes, pagaderos en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, en depósito en la cuenta corriente N° 67-89478-2 del Banco Santander.

TERCERO: Que mediante a Carta de fecha 20.DIC.017, don René ORMEÑO CHOCAIR, Administrador de la empresa Capital Parking SpA, informa que a partir del 1 de octubre del año 2017, la empresa Suksa Apartments S.A., RUT N° 76.360.479-9 deja la administración de los estacionamientos objeto del contrato de arriendo individualizados en la cláusula primera y asume dicho control la empresa Capital Parking SpA RUT N° 76.756.657-3, para efectos de suscribir un nuevo contrato de arriendo.

CUARTO: Contrato de Arriendo de fecha 01.AGO.017, entre la Inmobiliaria San Pablo 1457 S.A., RUT N° 76.328.157-4 representada por don Daniel BOSSONNEY CHAUVAUD y don Francisco BASCUÑAN OBACH, el "Arrendador", con la empresa "Capital Parking SpA RUT N° 76.756.657-3, representada por don Daniel BOSSONNEY CHAUVAUD y don Francisco BASCUÑAN OBACH, el "Arrendatario", en virtud del cual se entrega en arriendo 138 estacionamientos ubicados en el primer, segundo y tercer nivel de subterráneos del "Edificio San Pablo", con ingreso por calle San Pablo N° 1.457 comuna de Santiago, Región Metropolitana.

QUINTO: Conforme a lo precedentemente señalado, las partes han convenido resciliar y dejar sin efecto en todas sus partes, a contar del día 01 de enero del presente año, el contrato individualizado

Am

en la cláusula primera del presente instrumento. Renunciando a cualquier tipo de indemnización al respecto-

SEXTO: Las partes se otorgan así el más amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan por concepto de rentas de arrendamiento.


SÉPTIMO: La personería de Don Alex ESPINOZA VALDÉS, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, emana de la Resolución Exenta RA N° 380/84/2017, del 04 de octubre del año 2017, de la Jefatura de Personal, que lo designa como Jefe de Logística.

La personería de don Daniel BOSSONNEY CHAUVAUD, RUT N° [REDACTED] y de don Francisco BASCUÑAN OBACH, RUT N° [REDACTED] como representantes de la empresa consta en Suksa Apartments S.A., RUT N° 76.360.479-9, consta en reducción a escritura pública de "Acta Primera Sesión de Directorio Su ksa Apartments S.A", Repertorio N° 14.713/2013 de fecha 26.NOV.013, otorgada en la Notaría de Santiago de don José MUSALEM SAFFIE.


Daniel BOSSONNEY CHAUVAUD
RUT N° [REDACTED]
Suksa Apartments S.A.


Francisco BASCUÑAN OBACH
RUT N° [REDACTED]
Suksa Apartments S.A.




Alex ESPINOZA VALDÉS
Subprefecto
Jefe de Logística
Policía de Investigaciones de Chile

